



**PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA
EN MATERIA DE FACTURA ELECTRÓNICA Y OTRAS MEDIDAS QUE INDICA**

NÚMERO DE BOLETÍN : 8874-05
FECHA INGRESO AL CONGRESO : 09/04/2013

Resumen

El presente proyecto de ley realiza una serie de modificaciones tributarias con el objetivo de avanzar en la competitividad, perfeccionamiento y modernización del sistema tributario. Los ejes tratados son diversos, apuntando desde la calidad de servicio al cliente hasta la reducción de la evasión. Además, se complementan y precisan medidas adoptadas en la reciente reforma tributaria.

Principales aspectos de la ley.

1. Uso obligatorio de la factura electrónica, así como de los restantes documentos tributarios en formato electrónico.

Se dota al Servicio de Impuestos Internos de la facultad para exigir –y no solo autorizar, como ocurre hoy- a los contribuyentes el uso de la factura electrónica así como los restantes documentos tributarios asociados al IVA en forma electrónica, en reemplazo de la emisión de documentos físicos. Se espera conseguir que en el plazo de 24 meses, contados desde la entrada en vigencia de esta ley, la totalidad de los contribuyentes estén operando con facturas electrónicas, de forma tal de obtener un mayor control sobre la evasión tributaria. Tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles de operadores que tienen infraestructura o sin acceso al servicio público de suministro eléctrico o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, no tendrán la obligación de emitir los documentos en formato electrónico.

2. Medidas de apoyo a la pequeña y mediana empresa. Se introduce una mejora en el sistema de uso del crédito fiscal del IVA por parte del comprador o beneficiario, el cual opera cuando el vendedor o prestador del servicio respectivo utiliza la factura electrónica. Esta consiste en que dicho comprador o beneficiario verá postergado el uso del crédito fiscal del IVA hasta el momento en que le da a su vendedor o prestador de servicios el correspondiente “acuse de recibo”. Se genera, de esta forma, un incentivo para no postergar innecesariamente esta acción y con ello se mejora el acceso al financiamiento al vendedor o prestador de servicio.

Adicionalmente, en el articulado transitorio - y como otra forma de ayuda a este grupo de empresas - se propone conceder un nuevo periodo de cuatro meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley, para que los contribuyentes que mantengan deuda en el pago de los impuestos indicados en el Artículo 5° de la ley N° 20.630, celebren convenios de pago con la Tesorería General de la República.

3. Nueva disminución de las tasas del Impuesto de Timbres y Estampillas.

Se propone disminuir a un nuevo mínimo las tasas del impuesto de timbres y estampillas y profundizar con ellos los beneficios de la medida aprobada en la ley N° 20.630, de 2012, que perfecciona la legislación tributaria y financia la reforma educacional. Así, la tasa mensual se reduce de 0,033% a 0,0166% y la tasa anual máxima se reduce de 0,4% a 0,2%.

4. Creación de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte del Servicio de Impuestos Internos.

El proyecto de ley crea una nueva Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, que tendrá competencia sobre el área norte de la Región Metropolitana, particularmente, respecto de las comunas de Til Til, Colina, Lampa, Quilicura, Huechuraba, Conchalí, Renca, Independencia y Recoleta.

5. Otras modificaciones tributarias.

a) Gastos por mitigación conforme a proyecto ambiental aprobado.

Se exime del impuesto del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta a los pagos o desembolsos que se efectúen con motivo de la aprobación o ejecución de un proyecto o de actividades empresariales que cuenten, de acuerdo a la legislación sobre medio ambiente, con una resolución dictada por la autoridad competente que apruebe dicho proyecto o actividades que guarden relación con grupos, sectores o intereses de la localidad respectiva, siempre que no se efectúen directa o indirectamente en beneficio de empresas del mismo grupo empresarial o de personas o entidades relacionadas en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, sobre mercado de valores.

b) Perfeccionamientos a las normas relativas a la doble tributación internacional.

Se modifican los artículos 41A y 41C de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con el objeto de permitir la utilización como crédito de los impuestos pagados en el extranjero no solamente por una empresa que remesa utilidades a una sociedad chilena, sino que también por las subsidiarias indirectas de dicha empresa extranjera, en tanto todas estén domiciliadas en el capital.

Además, se incrementa uno de los límites para calcular el crédito total disponible, desde un 30% a un 35%, de la llamada Renta Neta de Fuente Extranjera del correspondiente ejercicio, respecto de países con los cuales Chile mantiene vigente convenios para evitar la doble tributación. Para aquellos países con los cuales no existe este tipo de convenios, dicho tope aumenta a un 32%.

Por último, se incorpora también la posibilidad de imputar en ejercicios futuros los excedentes de crédito por impuestos pagados en el extranjero en la parte imputable contra el Impuesto de Primera Categoría, cuando por existir pérdidas tributarias u otra causa, no pueda imputarse en el mismo ejercicio.

c) Precisiones a la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Se introducen precisiones a dos normas, de la Ley sobre Impuesto a la Renta a raíz de la tramitación de la reforma tributaria. Se trata de las modificaciones a los artículos 17, N° 8, inciso segundo y 20, N° 1, letra b).

Beneficios 100% Factura Electrónica

- **Ahorro** en costo por impresión, despacho y almacenamiento de documentos tributarios (aprox. MMUS\$ 530 en la emisión)

- Se **elimina timbraje** de facturas en oficinas del Servicio
- Se elimina control manual de libros de compra-venta
- Mejora percepción de calidad de servicio
- Disminuye **la Factura Falsa**
- **Positivo impacto medioambiental, en cada año** se cortarán aprox. 32 mil aprox. y se ahorrarán 2 millones de litros de agua.
- Los usuarios de factura electrónica pueden diferir la declaración y pago del IVA desde el día 12 al 20 de cada mes

Estado de Tramitación:

Link: [Tramitación Proyecto de Ley, N° Boletín N° 8874-05](#)

“La información contenida en este documento hace exclusiva referencia al Mensaje con que S.E. el Presidente de la República inició el proyecto de ley referido ante el H. Congreso Nacional. El texto final de la propuesta legislativa está sujeta a cambios como resultado de su tramitación en el Poder Legislativo